

2023-026

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA.- Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2023, procedo a la liquidación ordenada, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000.00
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 316

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **LUZ ADRIANA CORTÉS CÁRDENAS**,

respecto del menor **WARC**, contra **WILSON RODRÍGUEZ PIEDRAHÍTA**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2023-026
CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04faca587bfe3dbb2ba2a8f32b0d7c7af11505b75402894699dd509796aae412**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>